



INFORME FINAL DE LA ACLPP EN RELACIÓN CON EL CONVENIO JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN-COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS.

La Junta Directiva de la Aclpp, tras recoger las impresiones y opiniones de un buen número de asociados en torno al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN SITUACIONES DE ACOSO E INTIMIDACIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR, desea realizar las siguientes **aportaciones técnicas**:

En primer lugar nos gustaría **destacar el esfuerzo e interés de la Consejería de Educación** por promover medidas encaminadas a fomentar el aprendizaje de la convivencia y el respeto en el entorno escolar, así como paliar las consecuencias negativas que puedan sufrir los sujetos víctimas de conflictos surgidos por la falta de tolerancia, respeto y libertad entre iguales. Así como, **valorar la disposición del Colegio Oficial de Psicólogos** a colaborar con la Consejería de Educación en el apoyo a los afectados por el acoso escolar

El **diseño de Observatorios, Planes, Programas y Convenios en pro de la convivencia pacífica, son instrumentos útiles y necesarios**; sin embargo, entendemos que por sí solos no van a efectuar un gran cambio en el desarrollo integral del alumnado, si se convierten en propuestas parceladas y descontextualizadas.

Para evitar ese riesgo, entendemos que un cambio relevante vendría propiciado desde dentro de la propia institución escolar si, tal como establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, diseña y pone en marcha medidas educativas y contenidos curriculares **verdaderamente encaminados al pleno desarrollo de la personalidad**. Lo que perfectamente planificado y programado, implicaría una auténtica prevención de conflictos y ordenaría la secuencia de intervención ante posibles dificultades o conflictos en la convivencia escolar.

Respecto al fenómeno que nos ocupa, el de la Violencia entre Iguales, y coincidiendo con los intereses de toda la comunidad educativa de que éste es un fenómeno a erradicar de nuestras escuelas, **entendemos que se debe abordar desde tres niveles**:



- En primer lugar, desde la **intervención didáctico-educativa: (Prevención Primaria)**. Ésta es responsabilidad del profesorado en general, y pretende dotar a los alumnos de herramientas personales y ayudas que vayan precisando con el objetivo de desarrollar habilidades y actitudes de cultura democrática y de respeto a los demás.
- El siguiente nivel desde la **intervención psicopedagógica: (Prevención Secundaria)**. Ésta es responsabilidad del profesorado especialista en psicología y pedagogía. Buscaría aportar estrategias de intervención desde el ámbito educativo con el alumno/a, profesorado y familias implicados en el caso.
- Y finalmente, cuando las consecuencias negativas del acoso sufrido, o de cualquier otra situación traumática, **impliquen secuelas para la salud del individuo**, desde **la intervención psicológica: (Prevención Terciaria)**. Ésta, indudablemente, debería darse desde los servicios de Psicología Clínica.

Entendemos que los dos primeros niveles, son responsabilidad exclusiva del ámbito escolar y han de implementarse de forma contextualizada. Destacamos que hay que hacer un gran esfuerzo para luchar contra la intolerancia y la falta de respeto y que habría que dotar a la escuela de más profesionales y recursos. Solamente, después de haber agotado todas las medidas educativas, y cuando la situación ha llegado a menoscabar la salud psicológica del individuo vemos adecuado un tratamiento en el ámbito clínico.

Sin embargo, el tratamiento psicológico desde ese ámbito no entra dentro de nuestras funciones y competencias y ha de ser realizado por profesionales de la salud, autorizados y adecuadamente preparados.

Considerando lo expuesto y teniendo en cuenta que las consecuencias clínicas para un sujeto víctima de acoso pueden ser equivalentes a las secuelas producidas por otras vivencias traumáticas, nuestra asociación, propone para los centros escolares **un modelo global de respuesta educativa y psicopedagógica, fundamentalmente desde el propio contexto**, que:

- tenga carácter preventivo,
- facilite la detección rápida de conflictos y
- propicie una intervención eficaz ante los mismos,

con el objetivo de prevenir las situaciones más graves que deriven en la necesidad de atención clínica.



Por otro lado, sabemos que la **investigación científica confirma los beneficios de la ayuda psicológica ante situaciones traumáticas** porque:

- Ejerce una influencia positiva sobre las reacciones psíquicas del sujeto, ayudándole a recuperar el equilibrio roto por la situación traumática vivida.
- Favorece la resolución de secuelas psicológicas que quedan después del acontecimiento traumático.
- Repercute sobre el personal que interviene, facilitándole el control de la situación y de sus propias reacciones.

Previo a este convenio, las alternativas de derivación a este tipo de atención pasaban **por los Servicios de Salud Públicos** (saturados, con largas listas de espera y con escaso seguimiento y coordinación con las instituciones educativas, salvo algunas excepciones), y, la otra opción eran **Gabinetes Privados**.

Consideramos unánimemente que la Administración **debería poner todos los esfuerzos en mejorar la situación de estos servicios públicos, tan necesarios como se han demostrado**. Así como desarrollar programas de colaboración con los centros educativos, que tan buen resultado están dando allí donde se están aplicando.

No obstante, y sin entrar a valorar si debería haber sido labor de la Consejería de Sanidad y no de la de Educación, **valoramos positivamente la alternativa gratuita de acudir a los servicios especializados y técnicos del Colegio Oficial de Psicólogos**.

Sin embargo, sería nuestro deseo que esta medida fuera una **alternativa temporal**, a la vez que la Administración pone los medios para que desde los servicios Públicos se mejore esta atención.

En otro orden de cosas, en relación a las **instrucciones** por las que se nos indica que ante la solicitud de intervención psicológica para alumnos/as afectados, el orientador/a ha de realizar **una evaluación psicopedagógica e informe** reflejando las actuaciones realizadas, pruebas aplicadas, resultados y diagnóstico, coincidimos también en la conveniencia de **recaltar en sentido estricto la evaluación psicopedagógica está normativamente reglamentada y en todo caso sirve para establecer necesidades educativas, y en ningún caso podemos realizar un diagnóstico en sentido clínico**. En un sentido menos estricto entendíamos que se nos puede pedir un informe sobre las actuaciones realizadas y las observaciones sobre como se ha visto afectado el



Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León con el nº 2256 por orden de 28-4-97

alumno/a en las que nos basemos para recomendar una valoración e intervención clínica.

También nos gustaría que se establecieran los **cauces de coordinación con el psicólogo/a** que atendiera a nuestros alumno/as, ya que de otra manera podríamos interferir en sus acciones y viceversa.

Nuestra **propuesta síntesis** para la Administración incluiría los siguientes aspectos:

- Solicitar a los responsables políticos y de salud la **mejora del sistema público** a fin de que pueda atender de forma más especializada, rápida e intensiva a los afectados de situaciones de intimidación en el ámbito escolar, así como el **establecimiento de cauces de coordinación institucional**.
- Solicitar a la Administración Educativa que **refuerce las medidas de formación de la comunidad educativa**, así como **todas las medidas preventivas** de tipo didáctico-educativas y psicopedagógicas.
- Solicitar el **incremento del número de recursos educativos** en la Institución escolar.
- Solicitar **aclaraciones e instrucciones más precisas y protocolo en relación a la evaluación psicopedagógica e informe preceptivo** de los orientadores y orientadoras para las demandas de atención de alumnos/as afectados; **simplificando las gestiones burocráticas** para que la atención a las personas que lo necesiten sea lo más ágil y efectiva posible.
- Indicar la necesidad de que se establezcan **cauces de coordinación entre el responsable del tratamiento y el contexto escolar**, especialmente con el profesional de orientación del centro.



**ASOCIACIÓN
CASTELLANO-LEONESA
DE PSICOLOGÍA
Y PEDAGOGÍA**

A. C. L. P. P.
C/ San Pablo 9, 1ºB. 09002-BURGOS
Tel: 646102585, info@aclpp.com
www.aclpp.com

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León con el nº 2256 por orden de 28-4-97

Para finalizar, expresar **nuestro deseo de que las futuras medidas que tome la Administración educativa en temas que los orientadores podamos vernos implicados, seamos, sino consultados, al menos informados.**

Confiamos en que estas reflexiones y aportaciones puedan ser de su utilidad de cara a continuar mejorando la atención educativa que nuestra Comunidad merece.

La Junta directiva de la ACLPP en Burgos a 12 de junio de 2007